



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 136 -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 14 MAR. 2016

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gobernación Regional consignado con expediente número 193 de fecha 23/02/2016, la petición de reconocimiento de fecha 23/02/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, establece en su Artículo 46° sobre las funciones específicas de los Gobiernos Regionales, que se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. Estas funciones específicas se desarrollan en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación;

Que, mediante Ley N° 27815 "Ley de Código de Ética de la Función Pública", se desarrolla un conjunto de disposiciones orientadas a establecer principios, deberes y prohibiciones de naturaleza técnica que rigen para todos los servidores públicos de las Entidades de la Administración Pública;

Que, la observancia de las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, contribuye a fortalecer la confianza en la Administración Pública y la buena imagen del Personal que la integra;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27815, define la función pública como toda actividad temporal o permanente remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las Entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos;

Que, el literal a) del artículo 147° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que el reconocimiento de acciones excepcionales a la calidad de extraordinaria relacionados directamente a las funciones desempeñadas, son el agradecimiento o felicitación escrita a los servidores públicos;

Que, mediante proveído administrativo de la Gobernación Regional consignado con expediente número 193 de fecha 23/02/2016, se dispuso se proyecte el resolutivo de reconocimiento y felicitación;

Que, en tal sentido resulta pertinente expedir acto de reconocimiento y felicitación al Licenciado en Educación Fernando David Angulo Zevallos - Asesor de Gobernación Regional del Gobierno Regional de Apurímac, por su abnegada labor y desempeño realizado en favor de la Educación, en el ámbito del Gobierno Regional de Apurímac, durante el año 2015;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y leyes sus modificatorias, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22/12/2014 y la Ley N° 30305;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



136

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR, al Licenciado en Educación Fernando David Angulo Zevallos – Asesor de Gobernación Regional del Gobierno Regional de Apurímac, por su abnegada labor y desempeño realizado en favor de la Educación, en el ámbito del Gobierno Regional de Apurímac, durante el año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al Licenciado en Educación Fernando David Angulo Zevallos, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, que una copia de la presente resolución se añada al Legajo Personal de mencionado Servidor.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



**MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**



WVVT/GR
AZB/DRAJ

